

FECHA:	22 – 11 - 2022	HORARIO :	11H00	LUGAR DE REUNIÓN:	Despacho de la Dirección de Asesoría Jurídica
ORGANIZADOR:	Ab. Amelia Rodríguez Moncada				
PARTICIPANTES:	Ing. Julio Vergara. Ing. Carmen del Rosario Cedeño				
Proceso:	Pliego de los procedimientos precontractuales para la designación de una empresa de Auditoría Externa de entre las cuatro (4) empresas auditoras más reconocidas en el mercado internacional que realizará la Supervisión y Auditoría externa del Contrato de Gestión Delegada Asociación Público Privada suscrito entre APG y DPWORLD Posorja S.A.				
TIPO DE DOCUMENTO	ACTA Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
TIPO DE REUNIÓN:	REUNIÓN INTERNA		x	REUNIÓN EXTERNA	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN:	Suscribir acta de respuestas y aclaraciones a las preguntas presentadas por los consultores dentro del proceso de designación de una empresa de auditoría.				
PUNTOS:	1.- Designar Secretario de la comisión técnica del proceso. 2.- Emitir respuestas a las preguntas presentadas por los consultores. 3.- Aclaración de la fecha publicación del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaración.				
DECISIONES:	1.- Se designa a la Ing. Carmen Susana del Rosario Cedeño Como secretaria de la Comisión técnica. 2.- Respuestas a las preguntas: El consultor Deloitte presento el 17 de noviembre las siguientes preguntas: <p style="text-align: center;"><u>PREGUNTAS DELOITTE</u></p> <p>1. Es nuestro entendimiento que la información solicitada por Autoridad Portuaria de Guayaquil, en los literales “a” hasta “h” del numeral 3.6 de los Términos de referencia proporcionados, tiene como propósito que Autoridad Portuaria de Guayaquil pueda rehacer y contrastar las conclusiones alcanzadas por el auditor considerando la metodología y nota técnica en conjunción de los datos o información de respaldo que se adjunte al informe. Al respecto comentamos lo siguiente: Nuestro manual de práctica profesional señala que:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Dado que la información contenida en los papeles de trabajo es confidencial, la Firma debe mantener el control de sus papeles de trabajo en todo momento y permitir el acceso a los mismos sólo en determinadas circunstancias. No se fomenta la concesión de acceso a los papeles de trabajo a un tercero y la Firma tiene que limitar las circunstancias en las que lo hace”</i></p>				

La norma ISAE 3000, señala:

“El profesional ejerciente preparará oportunamente la documentación del encargo que proporcione un registro de la base del informe de atestiguar que sea suficiente y apropiado para permitir que un profesional ejerciente experimentado, que no tenga una relación previa con el encargo, comprenda: (Ref.: Apartado A200 – A204)”

Derivado de lo anterior no estamos en capacidad de adjuntar la información solicitada en los literales “a” hasta “h” del numeral 3.6 de los Términos de referencia, a cada uno de los informes; sin embargo, se puede dar acceso a los papeles de trabajo y evidencia de auditoría, de una manera controlada y previo a las autorizaciones correspondientes, conforme lo requieren las normas de práctica profesional.

Conforme el Pliego del Proceso, el Auditor debe incluir la información proporcionada (evidencia) a la Empresa Auditora u obtenida por esta, con la cual se realiza el Informe de Aseguramiento Razonable y que son sustento del mismo.

Lo anterior se fundamenta en la NORMA INTERNACIONAL DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO 3000, que indica:

“Documentación El profesional ejerciente debe documentar las cuestiones que son significativas para proporcionar evidencia que sustente el informe de aseguramiento, así como que dicho informe se realizó de conformidad con las NIEA”.

2. *El TDR en la página señala que: “Las Auditoras están obligadas, a incluir en los dictámenes que emitan, una opinión bajo Declaración Juramentada respecto del cumplimiento de las Obligaciones contractuales por la Delegataria DPWORLD S.A.”; sin embargo, es importante mencionar que nuestro trabajo de aseguramiento razonable se ejecuta considerando lo establecido en la norma ISAE 3000, a través del cual obtenemos conocimiento de la materia subyacente objeto de análisis y de otras circunstancias del compromiso suficientes para:*

A) Permitirnos identificar y valorar los riesgos e incorrección material en la información sobre la materia objeto de análisis, y

B) Proporcionarnos, en consecuencia, una base para el diseño y la aplicación de procedimientos para responder a los riesgos valorados y obtener una seguridad razonable para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo antes mencionado no permite a un profesional independiente emitir una declaración juramentada del cumplimiento de obligaciones contractuales con DP WORLD POSORJA S.A.

Se aclara, que la presentación de la declaración juramentada se

enmarca exclusivamente en que la empresa auditora ha utilizado toda la información entregada por la Delegataria DP WORLD POSORJA y Autoridad Portuaria de Guayaquil en los resultados de los informes de Auditoría.

¿En el requerimiento de personal se establece la participación de un profesional portuario dicho profesional puede ser de otro país, al ser de otro país se acepta un título del exterior?

Respuesta:

LOS TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR SON ACEPTABLES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE APOSTILLADOS U HOMOLOGADOS.

EN EL CASO DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS, ESTAS DEBEN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADAS.

3. En los términos de referencia se señala a un formulario único de oferta ¿Cuál es el formulario único de oferta y se nos podría compartir?

El detalle del Formulario de Ofertas se encuentra detallado en:

SECCIÓN IV Evaluación de las ofertas.

14. Etapa de Verificación de las ofertas.

14.1 Integridad de las ofertas.

El cual se encuentra en los anexos del pliego.

4. En razón de que los requerimientos incluidos en los TDRS son extensos, les agradecemos se pueda ampliar el plazo hasta el 7 diciembre.

No es posible extender el Plazo.

El consultor PWC el 17 de noviembre las siguientes preguntas:

PREGUNTAS PWC

1. ¿La oferta presentada por parte del oferente será considerada como documentos que forman parte del contrato. Solicitamos su aclaración.?

RESPUESTA:

Si, una vez que se realice el correspondiente proceso y se suscriba el contrato, entre sus documentos habilitantes estará la oferta presentada.

2. ¿Cuáles son los actos societarios a los cuales se refiere el literal a) del acápite III de la sección 1.2. de "Objetivo Específico"? Solicitamos se

detalle y explique su alcance (por ejemplo: actas de directorio, juntas de accionistas, incrementos de capital, entre otros.)

El Contrato de Gestión Delegada estableció:

22.3.2.2 – VEINTIDÓS PUNTO TRES PUNTO DOS PUNTO DOS. - *El Auditor Externo hará constar en su informe todos los actos societarios que se hubieren producido en el Gestor Privado, dejando constancia de si tales actos han sido previamente informados a la Entidad Delegante y se han efectuado dentro los límites establecidos en este Contrato.*

22. VEINTIDÓS. - *Limitaciones referidas al Gestor Delegado.*

VEINTIDÓS PUNTO UNO. - *Cesión de la participación social.*

VEINTIDÓS PUNTO UNO PUNTO UNO. - *La cesión, prenda o constitución de cualquier gravamen que supere el veinte por ciento (20%) de las acciones representativas del capital del Gestor Privado, requerirán siempre de autorización expresa de la APG, de conformidad con el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera.*

VEINTIDÓS PUNTO DOS. - *Capital social. –*

VEINTIDÓS PUNTO DOS PUNTO UNO. - *La reducción de capital social de la Sociedad Gestora estará sujeta a las siguientes reglas:*

VEINTIDÓS PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO UNO. - *No podrá efectuarse una reducción de capital social del Gestor Delegado por debajo de los mínimos previstos en este Contrato.*

Como se indica en la cláusula 22.3.2.2, son **todos** los actos societarios que se hubieren producido en la Gestión del Delegatario.

3. *En el literal b del acápite III de la sección 1.2. de "Objetivo Especifico se señala "...En los informes deberán constar, si a su juicio existen desvíos u incumplimientos en la ejecución de este Contrato por parte del Gestor Privado..." al respecto al ser un trabajo de aseguramiento razonable de acuerdo con NIEA 3000 (revisada) ¿Cuál es el alcance establecido para este objetivo? O ¿Dicho objetivo se refiere a que en función de NIEA 3000 (revisada) se determinará estos efectos a nivel*

*de la opinión del aseguramiento razonable o a nivel de control interno?
Solicitamos su aclaración y respuesta.*

En el alcance del Pliego, se estableció que la supervisión y auditoría al Contrato de Gestión Delegada deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en la “Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento NIEA 3000, Encargos de Aseguramiento distintos a la auditoría o revisión de información financiera histórica”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, para asegurar que la Información ha sido verificada de forma **razonable** en todos los aspectos significativos, de acuerdo con el marco normativo expresamente establecido para su elaboración.

- 4. En la sección 3.3. “Alcance” numeral 3.3.2 “Componente de Control Administrativo, señala “...CUATRO PUNTO DOS PUNTO OCHO. Los indicadores de Servicios de la APP...”, en base a este criterio cuales son los indicadores de servicio de la APP que deberán validar como criterios. Solicitamos su aclaración y detalle.*

Los indicadores se encuentran tipificados en el Contrato de Delegación y anexos.

- 5. En la sección 3.3.4 “Componente de Proyecciones de Carga ...”; se menciona en el numeral 1 que efectuemos la revisión del criterio “Acta de Acuerdo y Negociaciones Técnicas y Económicas”. ¿cuál es el alcance de esta verificación o cuales son las condiciones de cumplimiento que el auditor deberá evaluar?*

La verificación del cumplimiento de las proyecciones de carga en base a la transferencia real de carga transferida de los periodos a auditarse y su incidencia en el contrato y el modelo financiero de la delegación.

- 6. En la sección 3.4. Metodología de trabajo se determina que se deberá exponer, revisar, ajustar y aprobar el Plan de Trabajo; en caso de modificación de los criterios de revisión del aseguramiento es factible modificar el plan de trabajo o efectuar una solicitud de modificación durante la ejecución del proceso.*

Si, con la debida motivación previa y aprobación de APG.

- 7. Solicitamos su aclaración de cómo se determinar el inicio del plazo contractual para cada uno de los años de revisión será el “acta de arranque” o el “anticipo”; agradecemos su aclaración.*

En el pliego se responde:

“3.7 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo para la ejecución del contrato es de DOSCIENTOS

VEINTICINCO (225) DÍAS PLAZO, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible”.

8. *En la sección “Información que deberá disponer el Gestor Privado” se menciona “...que en caso que se requiera información adicional tendrá un plazo máximo de diez días desde la fecha que sea requerido...”, es posible reducir a 5 días plazo este plazo.*

No.

9. *En la sección 3.6 “Productos o servicios esperados” se señala que auditor deberá presentar “...Supuestos de carácter teóricos y debidas justificaciones expuestas dentro de una nota técnica...”, de acuerdo con NIAE 3000 (revisada) el trabajo de aseguramiento razonable será efectuado de acuerdo con los criterios determinados en los términos de referencia por lo cual no hay supuesto determinados por parte del auditor, ¿A qué se refiere en con este aspecto y que se debería cumplir de acuerdo con NIAE 3000 (revisada)?.*

Se refiere a los supuestos de carácter teórico, con los cuales se precisa evaluar el riesgo del análisis de determinada variable, en cuanto a los controles o tiempo.

10. *¿Qué involucra el análisis técnico de cada uno de los componentes detallados en la sección 3?6 “Productos o servicios esperados” de acuerdo con NIAE 3000 (revisada) dentro del alcance del servicio.*

El análisis Técnico de cada una de los componentes, establecido en el literal c, numeral 3.6 Productos o servicios esperados del Pliego del Proceso, involucra la revisión por parte de APG de que lo establecido en los Pliegos y el contrato de Gestión Delegada se ha revisado y consta en los productos entregados por el auditor.

11. *En la sección 3.6 “Productos o servicios esperados” se menciona que el informe deberá contener “...Copia de documentación revisada, analizada y auditada. (debidamente enumerada y clasificada) ...” ¿A qué información se refiere? ¿Cuál es el objetivo de este requerimiento? y ¿Cuál será el fin de dicha documentación?*

La información a la que se refiere es a la proporcionada (evidencia) a la Empresa Auditora u obtenida por esta, con la cual se realiza el Informe de Aseguramiento Razonable y que son sustento del mismo, es la información vertida en los informes se encuentre sustentada documentalmente. El objetivo es que se evidencie el análisis

El fin es contar con evidencia suficiente y adecuada para sustentar la conclusión expresada en el informe de aseguramiento.

12. *En la sección 3.6 “Productos o servicios esperados” se señala que el informe deberá incluir “...Las fuentes para cada análisis, evaluación, medición y conclusión” y “Definición conceptual de las variables analizadas”, sin embargo el auditor de acuerdo con NIAE 3000*

(revisada) no hacemos determinación de variables y fuentes de independiente efectuamos revisión de los criterios conforme lo determinado en los parámetros de revisión establecido en el pliego, en función de ello ¿Cuál es el alcance determinado bajo NIAE 3000 (revisada) para el literal g y h antes descrito?

Conforme lo dicho en el punto anterior, las fuentes de cada análisis son las evidencias y sustentos del informe de aseguramiento, que son obtenidas por el auditor o proporcionadas por el Gestor Privado.

Los criterios o variables a ser analizadas están determinados en los Pliegos del Proceso, por ello no son determinadas por el Auditor, en función de lo anterior, el Auditor debe incluir la evidencia que sustenta la conclusión expresada en el informe de aseguramiento y por cada variable describirla conceptualmente.

13. *En la sección de personal mínimo requerido se solicita un Profesional Portuario e Ingeniero Civil, ¿Cuál es el rol y el alcance que de acuerdo a los pliegos deberá tener en la participación su función, para ser requeridos como parte del equipo mínimo? Solicitamos su aclaración y detalle de actividades y funciones.*

El profesional portuario deberá revisar toda la información de las operaciones portuarias.

La función del Ingeniero Civil es Revisar y verificar el cumplimiento de las Inversiones ejecutadas por DPW con respecto a las especificaciones técnicas y montos previstos tanto en el Modelo Económico Financiero del proyecto como en el Proyecto Técnico Definitivo aprobado por APG, sobre la base de los medios de verificación.

Verificar el cumplimiento de la cláusula SIETE. - Objeto del Contrato;

- (i) La construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de la Terminal Portuaria del Puerto de Posorja 3 ("Proyecto TPPP") conforme al Proyecto Técnico Definitivo;
- (ii) La construcción, operación y mantenimiento de una vía de acceso al TPPP con su respectivo peaje descrita en el Proyecto Técnico Definitivo ("Proyecto Vial); y,
- (iii) La habilitación, operación y mantenimiento de un canal de acceso, según se describe en el Proyecto Técnico Definitivo ("Proyecto Canal"), en conjunto ("Proyecto")

Verificar la construcción de las instalaciones del Proyecto TPPP ("Instalaciones"), la construcción de una vía terrestre de acceso con su respectivo peaje ("Vía"), la habilitación (dragado), mantenimiento y operación de un canal de acceso, ("Canal"), todas estas descritas en el Proyecto Técnico Definitivo (en conjunto "Obras").

Verificar la provisión de los equipos necesarios descritos en el Proyecto Técnico Definitivo ("Equipamiento")

7.4 - SIETE PUNTO CUATRO. - Las inversiones programadas a realizarse son las descritas en el Proyecto Técnico Definitivo, estipulándose que la

obligación del Gestor es la de dar pleno cumplimiento al Proyecto Técnico Definitivo.

14. Es factible poder hacer una extensión al plazo de presentación la oferta técnica y económica de este proceso.

Lamentablemente, no es posible realizar extensión de plazo en esta etapa.

3.- Aclaración de la fecha publicación del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaración.

En virtud de los problemas de técnicos que sufrió Autoridad Portuaria de Guayaquil con el servicio de luz el día 21 de noviembre de 2022, razón por la que no se pudo publicar la presente Acta en la fecha prevista en el cronograma.

Siendo las 10h00 del 22 de noviembre del 2022 y no habiendo Asuntos Varios que tratar, la Comisión designada por la Máxima Autoridad da por terminado el acto de respuestas y aclaraciones a los Pliegos.

Nota: Los asistentes dan por comprendidos los temas y resoluciones tomadas en la presente acta.

COMISIÓN TÉCNICA

Abg. Amelia Rodríguez Moncada
Presidenta de la Comisión Técnica

Ing. Julio Vergara
Delegado de la Titular del Área Requirente

Ing. Carmen del Rosario Cedeño
Secretaria del proceso